

AVISO EMPLAZATORIO



**CENABASTOS S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FIDUAGRARIA S.A. en calidad de liquidador de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, entidad identificada con NIT. 890503614-0, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2439 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional:

AVISA

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la ley 489 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, mediante decreto 2439 de fecha 12 de diciembre de 2022, ordenó la disolución y posterior liquidación de la SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio se encuentra contenido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten, las disposiciones contenidas en el Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022 y de existir vacíos legales, las normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa de entidades financieras contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero y en el Decreto 2555 de 2010, por lo anterior,

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole, contra la SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, a fin de que radiquen ante el proceso liquidatorio de manera OPORTUNA su reclamación, con prueba siquiera sumaria de sus créditos, de MANERA VIRTUAL a través de la página web <http://www.cenabastos.gov.co/> o FÍSICAMENTE en la sede ubicada en la Avenida 2 # 31N- 36 oficina T208 Barrio Tasajero de la ciudad de Cúcuta, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 de febrero al 14 de marzo de 2023, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 15 de marzo de 2023, serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en Liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su calificación como pasivo cierto no reclamado.

Todos los trabajadores y ex trabajadores de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, que tengan pendientes créditos por conceptos laborales causados con anterioridad al 12 de diciembre de 2022, deberán presentar sus reclamaciones debidamente soportadas.

Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados en valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al Apoderado General del liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar de forma gratuita, EL FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN que estará disponible en la página web de la entidad en Liquidación <http://www.cenabastos.gov.co/> en el link ACREENCIAS a partir del 10 de febrero de 2023 o que podrá ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Avenida 2 # 31N- 36 oficina T208 Barrio Tasajero de la ciudad de Cúcuta, sin embargo se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá de acuerdo al cronograma publicado en la referida página, UNICAMENTE en el periodo comprendido entre el 14 de Febrero al 14 de marzo 2023 en los horarios arriba indicados.

Las reclamaciones soportadas en facturas deberán acompañarse de una relación en un medio magnético de las mismas que contendrá como mínimo los siguientes datos: Razón social, Nit o cedula de ciudadanía, numero de la factura, fecha de la expedición de la factura, fecha de la radicación de la factura en el evento que se hubiera realizado, concepto y valor.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente a que con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio so pena de considerarse extemporánea.

Si la reclamación se hace a través de apoderado por tratarse de la primera actuación ante La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, deberá adjuntar el poder dirigido al proceso liquidatorio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados, si obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra, ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Quienes obren en virtud de un poder general deberán allegar la escritura pública con la correspondiente nota de vigencia.

Las personas naturales o jurídicas, secuestres, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activos de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS

DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, deberán devolverlos de manera inmediata al Apoderado General del Liquidador, con la advertencia que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la Entidad en liquidación, por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F, con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, antes del 12 de diciembre de 2022, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley, de acuerdo con las disponibilidades de la entidad en liquidación.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias ante de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos como son: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc, con los cuales puede ser contactado por la entidad en Liquidación.

Se ADVIERTE a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos ejecutivos y de cobro coactivo, que a partir del 12 de diciembre de 2022, se deberán dar por terminado los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, disponerse el levantamiento de medidas cautelares y negarse a admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse al Liquidador a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de los establecido en el literal d) del artículo 6 de la Ley 1105 de 2006.

Así mismo, se ADVIERTE que en adelante no se podrá iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad, conforme a lo dispone el literal d) del artículo 6 de la Ley 1105 de 2006.

Las reclamaciones remitidas por correo certificado, deberán ser enviadas a La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación ubicada en la Avenida 2 # 31N- 36 oficina T208 Barrio Tasajero de la Ciudad de Cúcuta, y se entenderá oportuna, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al 14 de marzo de 2023 y hora posterior a las 5:00 P.M. se consideran reclamaciones extemporáneas.

La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación, recibirá una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (Ej: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamiento, entre otras), por lo que deben allegar los documentos relacionados en el formulario único de reclamación y sus respectivos anexos.

Quienes se presenten a reclamar con cesiones de crédito, compras de cartera o sustituciones, deben aportar la prueba de la calidad que ostentan.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A. en Liquidación identificada con el NIT 890503614-0, ingresando a la página web <http://www.cenabastos.gov.co/>.

San José de Cúcuta, 7 de febrero de 2023.

**FIDUAGRARIA S.A
LIQUIDADOR
SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS
S.A en Liquidación**